



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capecta.org E-mail: capecta@hotmail.com

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA N° 1343- 16

EXPEDIENTE N° 1262 - 16

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las diez horas del día Veintitrés del mes de Agosto, del año 2016, ante mí YSAC AVENDAÑO GALINDO, identificado con D.N.I. N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 0410, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante **CONSORCIO SAN ANTONIO**, representada por Don Aldo Paúl Romero Pérez con D.N.I. N° 09326980, con domicilio en Calle 21, Mz. L Lote 06, Asociación Pro Vivienda Campoy, III Etapa, Urbanización Campoy, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima y de la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO CAÑETE**, debidamente representado por su Procurador Público Municipal Abog. Lucio Alfredo Quinteros Pezo con D.N.I. N° 15348432, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 116 - 2015 - MOSA, con domicilio en Jirón Pedro Advincula Quispe Chumpitaz N° 137, Distrito de San Antonio de Cañete, Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

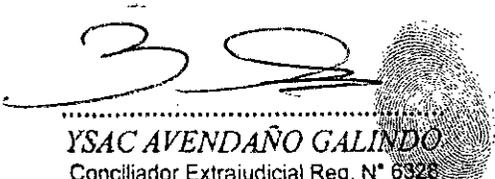
DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

1. **Obligación de hacer**, reconocimiento de los 133 días de ampliación de plazo solicitados con carta N 041 - 2016 - CSA de fecha 25 de Junio del 2016, al estar consentido.

- **Siendo la pretensión: OBLIGACION DE HACER.**

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:


YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Reg. N° 0410


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL 30074



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

AVENDAÑO

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capeco.org- E-mail: capeco@hotmail.com

Viene del Exp. N° 1262 – 16

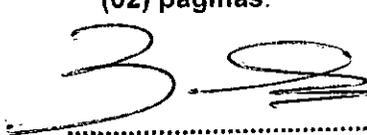
PRIMERO.- Ambas partes por mutuo acuerdo establecen que: La parte solicitante **CONSORCIO SAN ANTONIO**, se compromete a culminar la obra respecto al contrato N° 0207-2015 – MDSA de la obra CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS AA.HH. MADRE DEL AMOR HERMOSO, VIRGEN DEL CHAPI, VILLA PARAIDO, LOS JARDINES, LOS ANGELES Y SECTOR EL PINO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, como plazo máximo el día 25 de Setiembre del 2016 (Inicio de obra 10.07.16 de la ampliación N° 3) en mérito a las atribuciones otorgada al Procurador Público Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 131 – 2016 – MED de fecha 22 de Agosto del 2016.

SEGUNDO.- Ambas partes por mutuo acuerdo establecen que: En caso de incumplimiento del presente acuerdo conciliatorio se recurrirá a la Vía Jurisdiccional correspondiente para la ejecución de la presente Acta de Conciliación.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

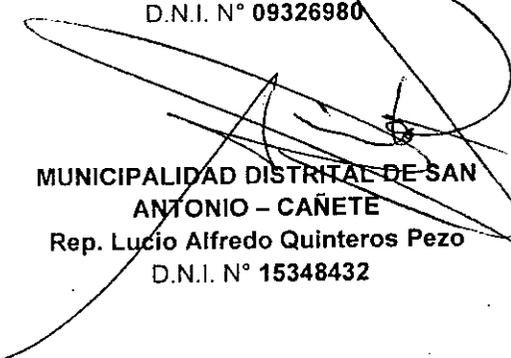
En este acto el Dr. Ysac Avendaño Galindo con C.A.L. N° 30074, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas y veintiocho minutos del día Veintitrés del mes de Agosto del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 1343- 16, la misma que consta de dos (02) páginas.


YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6326
Especializado en Familia Reg. N° 0410


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL 50074


CONSORCIO SAN ANTONIO
Rep. Aldo Paul Romero Pérez
D.N.I. N° 09326980


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE
Rep. Lucio Alfredo Quinteros Pezo
D.N.I. N° 15348432